



ACUSU
Blanca
GORA 12.11

CE/DSFCA/AOPS/15-08-1866. X

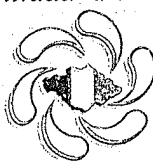
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 31 de agosto de 2015.

ASUNTO: Notificación de resultados de propuesta de solventación.

CIUDADANO ROBERTO CARRANZA LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA.
P R E S E N T E.

En seguimiento a las observaciones detectadas durante la auditoría número TLAX/FONDODECULTURA-CARMEN TEQUEXQUITLA/15 practicada por personal de esta Contraloría, a los recursos federales ejercidos en el Programa Fondo de Cultura correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil catorce. Le comunico los resultados del análisis efectuado a la documentación que presentó mediante oficio número DOPMCT/07/020/2015 de fecha seis de agosto del año en curso, para solventar las recomendaciones correctivas y preventivas de las cédulas de observaciones siguientes:

Número uno. Retenciones efectuadas no enteradas cinco al millar por un importe de \$8,612.07 (ocho mil seiscientos doce pesos 07/100 Moneda Nacional). Para atender la recomendación correctiva presentó copia del depósito efectuado al Órgano de Fiscalización Superior por un importe de \$8,938.84 (ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 84/100 Moneda Nacional) de fecha treinta de julio de dos mil quince. De conformidad en el artículo 191 de la Ley de Derechos, que a la letra dice: "Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo." Asimismo, en su tercer párrafo establece: "En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación,



**Desarrollo
para Todos**

conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.", por lo que el importe retenido por este concepto de la obra denominada "Rehabilitación de Casa de Cultura" le corresponde a la Contraloría del Ejecutivo, toda vez que en la recomendación correctiva se consideró esta disposición; en consecuencia, se solicita remita el comprobante de la transferencia efectuada por concepto del cinco al millar éste Órgano de Control. Referente a la recomendación preventiva, se solicita que documente la información de las acciones encaminadas a la implementación del mejoramiento del control interno que permitan identificar, registrar, erogar y comprobar oportunamente los recursos del programa.

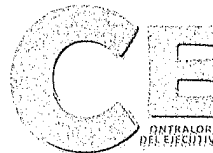
Número dos. Pago improcedente por \$208,804.76 (doscientos ocho mil ochocientos cuatro pesos 76/100 Moneda Nacional). Respecto a la recomendación correctiva, para comprobar el pago improcedente presentó copia fotostática del comprobante del depósito por un importe de \$208,804.76 (doscientos ocho mil ochocientos cuatro pesos 76/100 Moneda Nacional) a la cuenta del Fondo de Cultura y que corresponde al importe observado, asimismo en la recomendación correctiva se solicitó el comprobante del pago efectuado a la Constructora Radac, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo comprobante no fue presentado, por lo que no se considera solventada la recomendación. Para la recomendación preventiva no remitió documentación para solventarla, por lo que se solicita remita a la brevedad las pruebas documentales de la implementación de acciones encaminadas al mejoramiento del control interno que permitan identificar, registrar, erogar y comprobar oportunamente los recursos del programa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

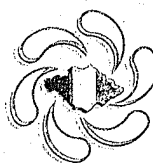


ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTEZIN-CARRETO.
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.

C.c.p. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.
JLM/ICF/JGVM/csc.



**Desarrollo
para Todos**